

Código: GTH-RG-1

Versión: 4

Actualizado: 23/02/2017

Página 1 de 4

NOMBRE DE LA EMPRESA: CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR IDENTIFICACIÓN: NIT - 892.300.072-4

<u>Valledupar</u> <u>Cesar</u> <u>Calle 15 # 4 – 33</u> <u>5897868</u>

Sucursales o Agencias: Si (X) No () Número: 4

Dirección y Domicilio:

SECCIONAL JAGUA DE IBIRICO CARRERA 4 # 10-44

SECCIONAL CODAZZI CALLE 15 # 16-15

SECCIONAL COPEY CALLE 12 # 18 - 75

SECCIONAL BOSCONIA CALLE 18 No 19-49

NOMBRE DE LA A.R.L: AXA COLPATRIA Clase o tipo de Riesgo asignado por la **A.R.L**

Código de la Actividad Económica No. 1741401

Nota: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1. CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución



Código: GTH-RG-1

Versión: 4

Actualizado: 23/02/2017

Página 2 de 4

6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 del 2002, Ley 1562 de 2012, Resolución 1401 de 2007, Resolución 0652 de 2012, Resolución 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 2012, Decreto 1443 de 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Resolución 1016 de 1989, ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 2014.

ARTICULO 3. CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 y hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR están constituidos principalmente (Ver clasificación de riesgos en el anexo).

ARTICULO 5. CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina



Código: GTH-RG-1

Versión: 4

Actualizado: 23/02/2017

Página 3 de 4

preventiva y del trabajo, higiene y seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR proporcionara a todo trabajador que ingrese por primera vez a la Empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos (2) lugares visibles de la Cámara de Comercio de Valledupar y sus seccionales, firmado por el Presidente Ejecutivo cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de expedición y durante el tiempo que la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

JOSE LUIS URON MARQUEZ

Presidente Ejecutivo

Valledupar, Mayo 05 2016



Código: SST-RG-01 Versión: 1

Actualizado: 30/03/2016

Página 4 de 4

Anexo para el Artículo 4: CLASIFICACION DE RIESGOS

Riesgos de la Cámara de Comercio de Valledupar				
 1. Riesgo Psicosocial Carga de trabajo, relaciones interpersonales, organización del trabajo, niveles de responsabilidad. 	 2. Riesgo Físico • Iluminación artificial y mixta. • Radiaciones no ionizantes (generados por lámparas fluorescentes, computadores). • Ruido • Luz artificial deficiente • Frio 			
3. Riesgo BiológicoAtención al publicoMedio ambiente	 4. Riesgo Biomecánico Postura sedente y prolongada. Movimientos repetitivos en mmss Digitación prolongada. Realización de fuerza y/o manipulación de pesos. 			
5. Riesgo Eléctrico • Exposición a conexiones eléctricas (sobrecargas eléctricas).	 6. Riesgo Locativo Distribución de área del trabajo Falta de orden Sistemas de almacenamiento de cajas y carpetas. Escaleras que dan acceso a las oficinas. 			
7. Riesgo Químico a) Líquidos: Combustible para planta eléctrica, Cloro, ácido muriático, detergentes, desinfectantes, ambientadores (servicios generales)				

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedades laborales, la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.